



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 864-2019-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintisiete de noviembre del
año dos mil diecinueve.-

Sumilla: "DENEGAR la solicitud de uso físico del descanso vacacional a la Dra. MARÍA ELENA SANTANA ANTEZANA, Jueza del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yauli - La Oroya, por las consideraciones expuestas."

VISTAS:

La Resolución Administrativa N° 304-2018-CE-PJ, del 12 de diciembre de 2018, y el Formulario Único Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado el 15 de noviembre del año 2019 por la doctora María Elena Santana Antezana; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre las vacaciones de los Magistrados

El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto.

Tercero.- Sobre las vacaciones en el Año Judicial 2019

Mediante Resolución Administrativa N° 304-2018-CE-PJ del 12 de diciembre del año 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el martes 18 de diciembre del año 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el Año Judicial 2019, para jueces y personal auxiliar se harían efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del año 2019; precisándose en su Sexta Disposición que aquellos que trabajasen en dicho periodo, harían uso de sus vacaciones según las necesidades del

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.





servicio entre los meses de **abril a noviembre** del mismo año, previa autorización del Presidente de Corte Superior (...).

Cuarto.- En el presente caso

Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, recibido el 15 de noviembre del año 2019, la Dra. María Elena Santana Antezana, Jueza del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yauli - La Oroya, solicita se le otorgue vacaciones por los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre del año 2019, que revisada la misma se advierte que no cumple con el presupuesto establecido en la Sexta Disposición de la R.A. Nº 304-2018-CE-PJ, asimismo, teniendo en cuenta que la entidad empleadora ostenta la facultad de determinar la oportunidad del goce vacacional, esta Presidencia considera que en las actuales circunstancias es necesario se ejerza en esos días la importante función jurisdiccional que el Estado le ha otorgado en esta Corte.

Quinto.- Sobre el deber de administrar justicia como una de las funciones que tiene precedencia respecto de cualquier otra

Por otro lado, debe indicarse que constituye un auténtico deber el no afectar la función jurisdiccional, debiendo entenderse que los derechos judiciales a cargo del juez tienen precedencia sobre toda otra actividad, conforme lo dispone el primer párrafo del artículo 7º del Código de Ética del Poder Judicial. Por tanto, siendo el deber de administrar justicia una de las funciones que tiene precedencia respecto de cualquier otra, es necesario ponderar y preferir que no se afecte el oportuno servicio de administración de justicia.

Por las consideraciones antes desarrollada, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la delegación de facultades otorgada mediante resolución administrativa Nº 373-2015-CE-PJ.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la solicitud de uso vacacional a la **Dra. MARÍA ELENA SANTANA ANTEZANA**, Jueza del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yauli - La Oroya, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

RÉGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTINA RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN